

## DINAMARCA

### EL PARLAMENTO DANÉS APRUEBA LA REFORMA DE EMPLEO<sup>7</sup>

---

A finales de diciembre pasado, el parlamento danés aprobó las leyes que recogen la reforma de empleo cuyo objetivo ha sido impulsar el empleo fijo y prevenir el desempleo de larga duración. Esto se logrará mediante la introducción de medidas individuales destinadas a la activación para el empleo de los desempleados. Por otra parte, la reforma apuesta por mejorar e impulsar la colaboración y los servicios prestados a las empresas, de manera que éstas puedan obtener la mano de obra que demanden, al mismo tiempo que las cualidades de los desempleados se ajusten en mayor medida a las ofertas de empleo.

La estrategia futura de empleo se basa también en una estrecha y reforzada colaboración entre los centros de empleo y los seguros de desempleo, que se centrarán en ofrecer la ayuda adecuada al desempleado para que éste obtenga un empleo indefinido.

La reforma, que fue aprobada en junio de 2014 por el Gobierno (Partidos Socialdemócrata y Social-Liberal) y los partidos Liberal, Popular Danés y Conservador, tiene los siguientes objetivos:

- Que los desempleados obtengan empleo fijo lo antes posible.
- Que los desempleados obtengan ofertas adecuadas e individuales que mejoren su empleabilidad.
- Que los desempleados obtengan la formación adecuada que necesiten.
- Que las actuaciones de formación se destinen los desempleados con mayores necesidades y se adapten en función de la demanda de mano de obra de las empresas.
- Que los servicios a las empresas y la gestión del empleo sean la labor básica en los centros de empleo, de manera que las empresas obtengan la mano de obra que necesiten
- Que se eliminen las normas y la burocracia, de manera que los municipios obtengan mayor capacidad de actuación y se focalicen en los resultados en lugar de los procedimientos.

#### **Implantación inmediata de las medidas individuales**

Un tema central de la reforma es que los desempleados obtengan inmediatamente una oferta individual, eficaz y adaptada, en función de las necesidades concretas del individuo, de manera que éste obtenga un empleo con la mayor rapidez posible.

El foco se centrará en los desempleados y las medidas se adaptarán basándose en una estrecha cooperación entre el desempleado, el centro de empleo y la Caja de Seguro de Desempleo.

El desempleado obtendrá el derecho a una oferta y, a su vez, estará obligado a aceptarla. Dicha oferta se determinará basándose en un diálogo con el interesado. Los municipios podrán presentar una oferta, cuando se considere necesario. El requisito de repetir los itinerarios de activación para el empleo para los parados queda suprimido con la nueva reforma.

---

<sup>7</sup> Fuentes: Texto de la página Web del Gobierno danés

### **Se impulsan las medidas formativas**

La reforma da gran importancia a las medidas formativas. Por una parte, alrededor del 30% de los desempleados son personas no cualificadas y, por otra parte, una gran mayoría de los parados tienen una formación obsoleta.

Se pretende que la formación, el desarrollo de competencias y la mejora de las capacidades de cada desempleado sean las claves para la reinmersión laboral y el empleo fijo.

Con la reforma se ofrecen nuevas posibilidades de formación, al mismo tiempo que se adaptan las ofertas de formación. En primer lugar, las ofertas de formación se asignarán a los desempleados beneficiarios de la prestación de desempleo contributiva con mayores necesidades y será este colectivo el que en el futuro se beneficiará de la recualificación.

A su vez, se adaptará la formación a las necesidades de las empresas, de manera que los desempleados obtendrán las competencias que demandan las empresas.

### **Se intensifican los servicios a las empresas y a la gestión de empleo**

Se priorizará y sistematizará la cooperación con las empresas, de manera que se focalicen en mayor medida las necesidades y los deseos de las empresas a efectos de cubrir sus vacantes con personal cualificado. El objetivo es adaptar de forma más eficaz las ofertas y las cualidades de los desempleados.

El contacto con las empresas y la gestión del empleo serán temas centrales para los centros de empleo que también serán los encargados de la recualificación de los desempleados para cubrir la demanda de las empresas. La estrecha colaboración con las empresas es también decisiva para que los centros de empleo puedan encontrar las ofertas relevantes orientadas hacia la empleabilidad de los parados, que es la clave de la política de activación para el empleo.

Así las cosas, la reforma se centra en un nuevo concepto de servicios basado en la cooperación con las empresas en tres sectores: el reclutamiento, la formación y la recualificación de los trabajadores, al mismo tiempo que se apuesta por retener al personal en baja por incapacidad temporal. Estas tres vías serán respaldadas por nuevos servicios digitales.

Finalmente, la reforma tiene como objetivo crear un mejor contacto intermunicipal e intersectorial entre el centro de empleo y las empresas, de manera que el sistema siempre ofrezca a las empresas el candidato más apto para una vacante determinada – independientemente del municipio o centro de empleo al que se dirija la citada empresa.

La entrada en vigor de la reforma:

Los principales aspectos de la reforma entraron en vigor el 1 de enero, tal y como se indica a continuación:

- La eliminación de los itinerarios repetitivos de activación para el empleo.
- El fomento de las ofertas cuando se aproxime el final de la duración del período de desempleo.
- La reforma del sistema de reembolsos de los costes de administración.
- La readaptación de las subvenciones salariales para los puestos privados y públicos.

- La reorganización de los sistemas de rotación de empleo<sup>8</sup>.
- La implantación de las nuevas asignaciones para la formación a nivel regional.
- El establecimiento del nuevo sistema basado en el derecho de los desempleados a un itinerario de formación para el empleo de una duración de 6 semanas.
- La reorganización del sistema de la formación profesional de adultos basada en prácticas en empresas.
- El fomento de las posibilidades de los desempleados para participar en los cursos de lectura, escritura y cálculo.
- La implantación del desarrollo de las competencias de los trabajadores de los centros de empleo y de los seguros de desempleo.
- El establecimiento de los 8 nuevos Consejos del Mercado de Trabajo.
- La eliminación de la compensación por despido<sup>9</sup> a cargo de los empresarios durante los tres primeros días de desempleo de sus trabajadores para las contrataciones de corta duración.
- El fomento de la calidad en las medidas de activación para el empleo de desempleados que estén en riesgo de desempleo de larga duración.

A partir de julio de 2015 entrarán en vigor las siguientes medidas:

- Los nuevos plazos relacionados con el derecho de los desempleados a las ofertas de activación para el empleo y la obligación de aceptarlas.
- Los nuevos contactos de los desempleados con sus Cajas de Seguro de Desempleo y con los centros de empleo.
- Las nuevas y reforzadas medidas de seguimiento de la disponibilidad de los desempleados para aceptar ofertas.
- Las nuevas asignaciones para la formación.
- El derecho de los desempleados a obtener una evaluación real de sus competencias.
- El nuevo y reforzado concepto de servicios para las empresas.
- El nuevo punto de contacto para las grandes empresas.
- La nueva actuación coordinada intermunicipal para las empresas.

Posteriormente, entrarán en vigor las siguientes medidas por etapas:

- La digitalización del sistema de formación profesional de adultos – en vigor a mediados de 2016.
- El *Log* de empleo para parados – se implantará gradualmente, quedando totalmente integrado a principios de 2016.
- La concertación digital de citas para los desempleados – en vigor a partir de enero de 2016.
- Las nuevas medidas sobre los procesos de clarificación y contacto – entrarán en vigor de forma gradual: la primera fase a mediados de 2015 y la última el 1º de enero de 2017.

---

<sup>8</sup> **Rotación de empleo.** Este programa se basa en la contratación de desempleados en puestos públicos o privados para sustituir a los trabajadores fijos que asistan a cursos de formación continua.

<sup>9</sup> **Días de compensación por despido.** Son los 3 primeros días de desempleo tras un despido. Durante esos 3 días, el empresario está obligado a pagar una compensación equivalente a la prestación máxima de desempleo equivalente a 827 coronas/días (aprox. 110€/día – cuantía año 2015). Para poder obtener la citada compensación, el despido deberá ser por causas no imputables al trabajador y sólo se abonará a los trabajadores tras haber estado contratados por el mismo empleador durante 74 horas en el plazo de las últimas 4 semanas.